



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/PRY/Q/3/Add.1
8 de octubre de 2007

Original: ESPAÑOL

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
39º período de sesiones
Ginebra, 5 a 23 de noviembre de 2007

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DEL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y
CULTURALES**

**RESPUESTAS PROPORCIONADAS POR EL GOBIERNO DE
PARAGUAY A LA LISTA DE CUESTIONES (E/C.12/PRY/Q/3) QUE
DEBEN ABORDARSE RESPECTO DEL EXAMEN DEL INFORME
INICIAL DE PARAGUAY EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1
A 15 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (E/C.12/PRY/3)***

[28 de agosto de 2007]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Respuesta del Estado Paraguayo a la lista de preguntas del Comité DESC en el marco del examen del Cuarto Informe sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Agosto de 2007

Pregunta 2. Sírvanse proporcionar información acerca del mandato de la Defensoría del Pueblo, incluyendo el número de casos atendidos los últimos 5 años, así como sobre los recursos humanos y financieros con que cuenta esta institución.

1. Los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo están comprendidos en el Capítulo IV- Sección I - Artículo 279 de la Carta Magna y en el Título II- Artículo 10 de la Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo". En ese sentido, el marco constitucional establece cuanto sigue:

Artículo 279 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES

Son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:

1. recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos contra violaciones de los derechos humanos y otros hechos que establecen esta Constitución y la ley.
2. requerir de las autoridades en sus diversos niveles, incluyendo los de los órganos policiales y los de seguridad en general, información para el mejor ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna. Podrá acceder a los sitios donde se denuncie la comisión de tales hechos. Es también de su competencia actuar de oficio;
3. emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos;
4. informar anualmente de sus gestiones a las Cámaras del Congreso;
5. elaborar y divulgar informes sobre la situación de los derechos humanos que, a su juicio, requieran pronta atención pública, y
6. los demás deberes y atribuciones que fije la ley.

2. Por otro lado, el artículo 10.- Deberes y Atribuciones de la Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" establece:

Son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:

1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales y en las leyes, aún cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales;

2) requerir de las autoridades, en sus diversos niveles, incluyendo las de los órganos judiciales, Ministerio Público, policiales y los de seguridad en general, información para el ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna. Podrá acceder a los locales en los cuales estime conveniente hacerlo o donde se denuncie la comisión de tales hechos. Si fuere necesario, recabará del Juez competente la orden de allanamiento y registro de domicilio correspondiente, pudiendo utilizar el auxilio de la fuerza pública;

- 3) emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos;
- 4) informar anualmente de sus gestiones a las Cámaras del Congreso;
- 5) elaborar y divulgar informes sobre la situación de los derechos humanos, que a su juicio requieran pronta atención pública;
- 6) denunciar ante el Ministerio Público las violaciones de derechos humanos cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales, así como las de personas particulares;
- 7) interponer Hábeas Corpus y solicitar amparo, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares;
- 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;
- 9) promover las acciones tendientes a la protección de los intereses difusos;
- 10) ejecutar proyectos y programas para divulgar y promover el conocimiento y la práctica de los derechos humanos y sus mecanismos de protección, por sí o con la participación de otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales;
- 11) sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado.
- 12) elaborar los siguientes informes:
 - a) **informe anual** en él se dará cuenta del número y tipo de las denuncias recibidas, las que hubieran sido rechazadas y sus causas, las investigadas y el resultado de las mismas, los nombres de las autoridades o funcionarios que no hubieren justificado adecuadamente los comportamientos que le fueran cuestionados o que hubieren obstaculizado la actuación de la Defensoría del Pueblo. Este informe se presentará a las Cámaras del Congreso al inicio de cada período anual de sesiones;
 - b) **informe especial** a cualquiera de las Cámaras del Congreso, cuando lo considere necesario o fuere requerido, atendiendo a la gravedad y la urgencia del caso;
 - c) **informe individual** presentado a los recurrentes, a fin de comunicar el resultado de la actuación solicitada; y,
 - d) **informe de divulgación** sobre la situación de los derechos humanos.
- 13) nombrar y remover al personal a su cargo, de conformidad con el Reglamento Interno, dentro de los límites presupuestarios.

3. Asimismo, resulta importante mencionar que la Defensoría del Pueblo cuenta con 9 (nueve) Delegaciones en la ciudad de Asunción, que funcionan en la sede central de la institución. Actualmente cuenta además con 25 delegaciones en 13 departamentos. Existen Delegaciones del Defensor del Pueblo en: San Lorenzo, Luque, Areguá, Fernando de la Mora, Limpio, Capiatá, Ypacarai, Caacupé, San Ignacio, Ciudad del Este, Presidente Franco, Pedro Juan Caballero, Remansito, Villarrica, Sapucaí, Coronel Bogado, Encarnación, Dr. Juan Manuel Frutos, Pilar, Caaguazú, Coronel Oviedo, Concepción, Fuerte Olimpo.

4. Con relación al número de casos, el total de quejas recibidas durante los últimos dos años, ascendió a 6 502, de las cuales 3 406 corresponden a quejas recibidas en las Delegaciones del interior del país y las restantes, que suman 3 096, son quejas recibidas en las Delegaciones de la ciudad de Asunción.

5. Cabe destacar igualmente que la Ley 1626/2000 “De la Función Pública” regula la situación jurídica de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, así como la Ley 1535/1999 “De la Administración Financiera del Estado” concede a la Defensoría del Pueblo autonomía presupuestaria. En cuanto a la administración de los recursos de ésta institución, al igual que las demás entidades que reciben aportes del Estado, la misma está sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

6. Mediante la amplia cobertura y alcance de las delegaciones de la Defensoría del Pueblo, así como el creciente número de casos atendidos se puede observar la evolución y fortalecimiento institucional de la misma a nivel nacional.

Pregunta 3. Sírvanse proporcionar información sobre la educación en materia de derechos humanos que se imparte en el Estado parte en todos los niveles, así como sobre las medidas para concienciar a los funcionarios públicos, a los legisladores, a los miembros de la judicatura y a las fuerzas del orden.

Informe del Ministerio de Educación y Cultura

7. Educación en materia de derechos humanos que se imparte en todos los niveles educativos a través del currículum nacional. El Ministerio de Educación y Cultura incorpora en su currículum nacional los Derechos Humanos en diferentes componentes:

- a. Como ejes transversales en las mallas curriculares de todos los niveles del sistema educativo.
- b. Como contenidos desarrollados desde las perspectivas conceptual, procedimental y valórica en las áreas de formación académica específica.

8. Información más detallada sobre la distribución y articulación del contenido programático, así como el alcance del mismo en la educación básica y de nivel medio en el Paraguay, se encuentra como dato adjunto al presente informe.¹

¹ Ver Sección A del Anexo 1 de este documento.

9. A modo de conclusión, se puede afirmar que con respecto a la educación en derechos humanos en la educación paraguaya, la misma no es un hecho aislado de los sistemas educativos formales. Al contrario, es la esencia misma y la razón de las políticas educativas. Por tanto, la construcción de un plan nacional de educación en derechos humanos debe sustentarse y enmarcarse en el Plan Nacional de Educación. Si bien es cierto, es pertinente un plan particular para los derechos humanos, su presencia de hecho en el Plan Nacional garantiza la implementación de acciones estratégicas para su efectiva aplicación.

10. Por otra parte, en cuanto a las medidas para la concienciación de los funcionarios públicos, se puede destacar:

- a. Ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional en Ética Pública. Actualmente se han capacitado a más de 700 funcionarios en el marco del Programa Umbral Paraguay. Lucha contra la corrupción y la impunidad.
- b. Elaboración y aprobación por Resolución Ministerial de los Códigos de Ética y Buen Gobierno, respectivamente.

11. De igual manera, la Policía Nacional por su parte, en su informe sobre la educación en materia de derechos humanos que se imparte en el Estado en todos los niveles, en particular la Policía Nacional, lo cual se logra a través de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial y los diferentes institutos que la componen, señala que la misma cuenta con un plan de estudios específico al ámbito de los Derechos Humanos, cuyo que se detallan a continuación:

A. ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA “GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DIAZ”

12. La Academia de Policía a través del Diseño Curricular aplicable para el año lectivo 2007, ha determinado el desarrollo de la asignatura de Derechos Humanos en el Segundo Curso, en la formación de los futuros Oficiales de Policía.

B. ESCUELA DE SUBOFICIALES “SGTO. AYUDANTE JOSÉ MERLO SARAVIA”

13. La Escuela de Suboficiales, tiene como materia la asignatura de Derechos Humanos en todas sus secciones con un régimen de 4 (cuatro) horas cátedras semanales en todo el año lectivo. El mismo régimen es desarrollado en sus once filiales y dos subsedes dependientes de este Instituto.

C. ESCUELA DE APLICACIÓN PARA SUBOFICIALES

14. La Escuela de Aplicación para Suboficiales, desarrolla en forma transversal el contenido de Derechos Humanos en todas las materias, y con mayor énfasis en las siguientes:

- a. “Ética de la persona humana”, a cargo del Profesor Comisario Pbro. Nerys Artemio Vega, Capellán de la Policía Nacional.
- b. “Práctica y procedimiento policial”, a cargo del Profesor Comisario Dejav. Roque Julio Fleitas Caceres (Diplomado en Curso de Derechos Humanos y Relaciones Públicas).

D. ESCUELA DE APLICACIÓN PARA OFICIALES

15. En la Escuela de Aplicación para Oficiales se imparte la enseñanza de Derechos Humanos como asignatura, con 27 horas cátedras, siendo profesor titular el Comisario Principal (R) José Ignacio Martínez, además de la transversalidad de Derechos Humanos en cada materia.

E. Otras Actividades: CONVENIO DE COOPERACIÓN

16. Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado en septiembre del año 2006, entre el Ministerio del Interior de la República del Paraguay, la Comandancia de la Policía Nacional y el Comité internacional de la Cruz Roja (CICR), en la que se establecen programas de integración de Derechos Humanos y Principios Humanitarios con una duración de dos años.

F. SEMINARIOS

17. Integrantes de la Policía Nacional participaron del Ciclo de Seminarios – Año 2007, sobre Seguridad, Defensa Nacional y Derechos Humanos y su vinculación con el desarrollo del país, realizado en el Salón Bicameral del Congreso Nacional, con la entrega de certificados.

G. CURSOS DE FORMACIÓN

18. “Curso de Formación de instructores en Derechos Humanos”, impartida a un total de treinta Oficiales Superiores y Subalternos, dictado en el aula Magna del Campus de la Educación Policial, por el Coronel Andre Vianna, de la Policía Militar de Sao Paulo (Brasil) y el Mayor Victor Zanabria de la Policía Nacional del Perú, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

19. En el ámbito de la educación, actualización y capacitación de funcionarios del Poder Judicial, en materia de derechos humanos, la Corte Suprema de Justicia, ha venido desarrollando una prolífica actividad en este ámbito. Mayor información sobre este punto se encuentra adjunto al presente informe.²

20. Por último, cabe señalar las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de la Función Pública, Dependiente de la Presidencia de la República, la cual viene desarrollando actividades de “Concienciación de Funcionarios Públicos”, para lo cual se ha acordado Convenios de Cooperación Institucional entre dicha secretaría y las universidades que se detallan a continuación: Universidad Nacional de Asunción Una, Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo UTCD, Universidad Tecnológica Intercontinental UTIC, Universidad de la Integración de las Américas UNIDA, Universidad Comunera UCON, Universidad Iberoamericana UNIBE, Universidad Americana, cuyo objetivo es promover la capacitación y/o profesionalización de los servidores públicos, mediante la concesión, en parte, de las mismas

² Ver informe de Actividades de la Corte Suprema de Justicia.

becas, así como aranceles preferenciales. De dichos convenios fueron beneficiados hasta agosto de 2007, 2000 (dos mil) funcionarios públicos, que se encuentran realizando sus estudios en las diferentes universidades citadas.

Pregunta 6. Sírvanse indicar que tipo de medidas han sido tomadas por el Estado parte para que las personas con discapacidades tengan acceso a edificios y transportes.

21. En este sentido, la Secretaría de la Función Pública ha realizado la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Fundación Sarakí, para fortalecer la aplicación de las normativas referente a los discapacitados en la Administración del Estado. En ese sentido, la Secretaría de la Función Pública se encuentra realizando un proceso de análisis y diagnóstico de accesibilidad de las Instituciones y organismos de la Administración Central y Descentralizada del Estado, para poder sugerir estructuras, diseños y/o actitudes que permitan la participación de los discapacitados, en un ambiente que los reciba con amabilidad, evitando discriminaciones injustas. En este marco, hasta agosto de 2007 fueron verificadas 10 instituciones: Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Contraloría General de la República, Ministerio de Justicia Trabajo, Ministerio de Hacienda, Administración Nacional de Electricidad, Congreso Nacional, Ministerio de Educación y Cultura, Instituto de Previsión Social, Policía Nacional.

Pregunta 7. El párrafo 181 y 182 del informe señalan la existencia de discriminación padecida por ciertos grupos de trabajadores y por los indígenas. Al respecto, sírvanse proporcionar información sobre las denuncias interpuestas por actos de discriminación. ¿Qué medidas están siendo tomadas para alentar a las víctimas a denunciar los actos de discriminación enumerados en los párrafos 181 a 185 del informe?

22. A fin de alentar a las víctimas a denunciar los actos de discriminación, el Instituto de Capacitación en Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo han organizado Conferencias sobre diferentes temas de interés social, entre los cuales se pueden mencionar, la Discriminación, Xenofobia y otras formas de intolerancia, la Discriminación laboral hacia la mujer, entre otras.

23. Cabe destacar por otra parte, que la Defensoría del Pueblo ha realizado intervenciones de oficio sobre problemática indígena debido a las condiciones en que viven estos indígenas. Se logró asistencia médica y odontológica para la población. Igualmente en el Hogar María Reina, por la situación, especialmente de las niñas menores de edad víctimas de violencia sexual y que se encuentran viviendo en forma transitoria en dicho hogar. Se dialogó con la ministra de la Niñez y la Adolescencia llegando a un acuerdo de realizar actividades conjuntas con dicha secretaria. Sobre la verificación de supuesto caso de explotación sexual en España y en otros países, sufrida por un grupo de paraguayas que habían sido llevadas, se acompañó las denuncias ante el Ministerio Público.

24. Con relación a los niños en situación de peligro por desnutrición, y hábitat en situaciones precarias, la Defensoría del Pueblo ha dialogado con la CODENI, la Secretaría de la Niñez y Adolescencia y de la Mujer, a fin de encontrar una solución al problema.

Pregunta 8. Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre los refugiados y peticionarios de asilo en el Estado Parte, incluyendo datos estadísticos desglosados, y sobre las medidas adoptadas para proteger sus derechos económicos, sociales y culturales.

25. En este sentido, en el marco de la Ley 1.938, General sobre Refugiados, del 2 de julio de 2002, crea la Comisión Nacional de Refugiados (Art. 13), órgano que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores.

26. Desde su creación, la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), en el año 2002 hasta 2007, se han presentado 69 solicitudes de refugio, siendo aprobadas las siguientes: 37 cubanos, 1 sierraleonés, 7 colombianos, 1 iraquí y 1 congolés.

27. Durante este periodo, fueron denegadas 2 solicitudes de refugio (de nacionalidades: argentina y venezolana respectivamente). Fueron archivadas 6 solicitudes, las mismas no volvieron a ser impulsadas por los respectivos solicitantes, como o establece la mencionada ley. Actualmente 13 solicitudes de refugio se encuentran en trámite, todos de nacionalidad cubana, que fueron presentados en julio de 2007.

28. En este sentido, se destaca el trabajo de realizado por la Cancillería y la Embajada Paraguaya en Cuba para lograr la reunificación familiar en el caso de los refugiados cubanos Porras (año 2004). También se destaca el desempeño de la Cancillería para lograr las documentaciones de los refugiados, conforme establece la legislación paraguaya y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados y su Anexo.

29. Por último, es meritorio señalar, que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Estado paraguayo, ha suscripto el “Memorandum de Entendimiento para el reasentamiento de refugiados en el Paraguay entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), esperándose el retorno de citado documento con la respectiva firma del ACNUR.

Artículo 3

Pregunta 9. Sírvanse informar cuáles han sido los resultados concretos de los planes y programas adoptados por el Estado parte en materia de igualdad de género, señalados en los párrafos 134 a 159 del informe

30. El II Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres tiene como objetivo general promover la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a través de instrumentos normativos eficientes y acciones dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación de género, así como la igualdad de oportunidades y resultados, favoreciendo la democratización de la sociedad.

31. Es importante mencionar las oficinas de género instaladas en las instituciones como:

- a. Comisión de Equidad, Género y Desarrollo (Cámara de Senadores)
- b. Comisión de Equidad, Género y Juventud (Cámara de Diputados)
- c. Dirección de Género del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- d. Programa de Igualdad de Oportunidades y Resultados para las Mujeres en la Educación-Ministerio de Educación y Cultura

- e. Area Mujer – Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
- f. Dirección de Promoción de la Mujer Trabajadora-Ministerio de Justicia y Trabajo
- g. Incorporación de las Mujeres a la Academia Militar (ACADEMIL)

32. El PRIOME (Programa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en la Educación) ha capacitado y realizado un monitoreo sobre “Relaciones de Género”, a diversos ámbitos del Ministerio de Educación y Cultura.

33. Se ha instalado espacios de reflexión y análisis en relación al “Enfoque de Género en la Educación Superior” para la incorporación del mismo en los programas de estudios, de las diferentes carreras y universidades del país, con actores claves del ámbito universitario y se sistematizaron los resultados.

34. Desde el año 2005 se implementa un Programa de apoyo para la concreción de estudios, mediante becas destinadas a mujeres líderes de comunidades de capital e interior del país en situación de pobreza, acompañado de talleres de capacitación, en el marco de un Convenio Interinstitucional entre el Cuerpo de Paz y la Unión de Profesionales Jóvenes (UPEJ).

35. La Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades, espacio de dialogo social de amplia representatividad sectorial, ha impulsado la ratificación del Convenio N° 156 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT “Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares”, que se encuentra en el Congreso Nacional con media sanción de la Cámara de Senadores y en estudio en la Cámara de Diputados, con dictamen favorable de una de las tres comisiones de estudio.

36. Una de las alianzas estratégicas que la Secretaría de la Mujer concretó y en la que se encuentra participando, está llevando adelante el Proyecto Equidad entre Mujeres y Varones en el Trabajo, denominado “PARES”. Es una iniciativa regional para la igualdad de las mujeres en el ámbito laboral, para el aumento de las capacidades locales en el área del derecho de la mujer al trabajo digno, con medidas de promoción de la igualdad de género.

37. Mujeres Jefas de Hogar de diversos barrios del Departamento Central, del Departamento de Itapúa en el marco del proyecto “Iniciativas productivas para Mujeres Jefas de Hogar”; “Desarrollo Comunitario en Itapúa” y “Desarrollo Integral con Enfoque de Género” con el apoyo de la Organización B’nai B’rith Paraguay, PNUD, Entidad Binacional Yacyretá y de la Entidad Binacional Itaipú, han sido beneficiadas con capacitaciones y actividades productivas.

38. La Secretaría de la Mujer coordina acciones con la Fundación Saraki con la que se ha iniciado un trabajo conjunto, en el que se pretende identificar las diferentes barreras de acceso en que se encuentran las PcD (personas con discapacidad). Esto motivó la elaboración de anteproyecto de modificación de la Ley de Inclusión Laboral N° 2479. La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil-CONAETI, en dicha Comisión la Secretaría de la Mujer participa de reuniones de trabajo como el MERCOSUR LABORAL, realizado sobre la base del Plan Regional de Erradicación del Trabajo Infantil presentado por Argentina, y en la actualidad es el órgano consultivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; en este contexto se diseñó y se encuentra en etapa de implementación el Registro del Adolescente Trabajador, en todos los Municipios a través de las CODENIS (Consejerías Municipales por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes).

39. Se han realizado Conferencias y Mesas temáticas sobre “Paternidad Responsable”, Acoso Sexual”, “Prevención de la Mortalidad Materna y el aborto ante las Recomendaciones de CEDAW”, “Comercialización de la artesanía de mujeres indígena”, a fin de instalar en la agenda pública y ciudadana estos temas de preocupación. También se realiza una investigación sobre la Situación de las Mujeres Privadas de Libertad (Correccional de Mujeres del Buen Pastor), con la participación del personal penitenciario y autoridades del Ministerio de Justicia y Trabajo.

40. Se ha organizado una campaña y se formularon argumentaciones para la modificación del Código Electoral con la relación a la cuota de participación de las mujeres de forma conjunta con el Parlamento Nacional, a la modificación del Proyecto de Modificación de la Ley 1600 “Contra la Violencia”, a las propuestas de modificación del Código Penal, al análisis y evaluación de Anteproyectos de Ley de Descentralización, y se ha apoyado la elaboración del Estatuto de la Asociación de Mujeres Indígenas de Pdte. Hayes.

41. Se han realizado una serie de Talleres de Capacitación sobre “Incorporación de la perspectiva de género en los programas de enfermedades de transmisión prioritarias” del Ministerio de Salud con el apoyo de OPS/CIDA CANADA a funcionarios/as de Salud, SENEPA, CHAGAS y Actores sociales claves de la comunidad de los Departamentos de Paraguari, Itapúa, Alto Paraná, Caazapá y Canindeyú; Talleres sobre Diagnóstico Participativo sobre “VIH/SIDA y otras ITS” dirigido a líderes de zonas urbano marginales-de la capital; Talleres de Capacitación y Sensibilización sobre VIH/SIDA en el Departamento de Itapúa dirigido a estudiantes secundarios y cabildeo con actores claves de la comunidad y reuniones de la Mesa Temática de Género y Salud sobre : “Mujeres y Niñas Sin Violencia para Vencer al VIH/SIDA y otras ITS”, “Análisis de Hallazgos en diversas instancias de la situación del VIH/SIDA e ITS”; “Un Presupuesto Sensible al Género” para promover la Salud Materna e Infantil”, relacionado a la asignación presupuestaria para el cumplimiento de la estrategias de AIEPI (Atención Integral a Enfermedades Prevalentes de la Infancia), y se dio énfasis a la formación del personal de salud referente a servicios y atención de calidad.

42. En el Ámbito del Ambiente se establecieron estrategias y se conformaron alianzas con organizaciones de la sociedad civil como la Fundación Moisés Bertoni a fin de instalar capacidades para la incorporación de género al interior de la organización y en la planificación de sus acciones.

43. Se han instalado Secretarías de la Mujer de las Gobernaciones, constituyendo en la actualidad parte de la estructura orgánica de las Gobernaciones. A través de ellas se están instalando y fortaleciendo Secretarías de la Mujer de las Municipalidades como punto focal estratégico, debido a que se constituye en la instancia estatal más cercana a la población, y desde allí se puede llegar efectivamente a la implementación efectiva de las políticas públicas con enfoque de género.

44. Se están realizando investigaciones sobre el movimiento migracional tanto a nivel interno del país como al exterior, para poder entender los movimientos migracionales y sus causas y efectos para con la población en general y en especial en las mujeres.

Artículo 7

Pregunta 12. A la luz del información contenida en el párrafo 208 del informe, sírvanse proporcionar información detallada y actualizada, incluyendo datos desglosados por sexo y edad,

sobre los empleados domésticos en el Paraguay. Al respecto, sírvanse indicar: a) las normas jurídicas que regulan el trabajo doméstico, especificando si gozan de los mismos derechos que otros trabajadores, incluyendo la jornada máxima de trabajo, días de descanso y el salario mínimo; y b) los mecanismos de supervisión y frecuencia de inspecciones laborales en este sector.

PARAGUAY: Cantidad de empleados domésticos, según área urbana-rural, sexo y grupos de edad, 2002.									
Grupos de edad	Total País			Urbana			Rural		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Total	175.134	10.878	164.256	143.569	8.533	135.036	31.565	2.345	29.220
10 - 11	684	88	596	544	74	470	140	14	126
12 - 14	6.117	410	5.707	4.828	317	4.511	1.289	93	1.196
15 - 19	39.398	1.222	38.176	32.036	973	31.063	7.362	249	7.113
20 - 24	36.958	1.594	35.364	30.683	1.272	29.411	6.275	322	5.953
25 - 29	22.510	1.418	21.092	18.497	1.105	17.392	4.013	313	3.700
30 - 34	17.266	1.239	16.027	13.953	966	12.987	3.313	273	3.040
35 - 39	14.940	1.069	13.871	12.150	819	11.331	2.790	250	2.540
40 - 44	12.811	1.018	11.793	10.503	788	9.715	2.308	230	2.078
45 - 49	9.236	795	8.441	7.668	628	7.040	1.568	167	1.401
50 - 54	6.475	646	5.829	5.407	510	4.897	1.068	136	932
55 - 59	3.904	502	3.402	3.219	378	2.841	685	124	561
60 - 64	2.425	357	2.068	2.052	284	1.768	373	73	300
65 - 69	1.312	239	1.073	1.112	197	915	200	42	158
70 - 74	681	155	526	571	123	448	110	32	78
75 - 79	301	86	215	245	66	179	56	20	36
80 - 84	76	31	45	66	25	41	10	6	4
85 - 89	32	8	24	30	8	22	2	0	2
90 y más	8	1	7	5	0	5	3	1	2

Fuente: STP/DGEEC. Censo Nacional de Población y Viviendas, 2002.

Pregunta 13. Sírvase indicar si el acoso sexual ha sido tipificado penalmente en el Paraguay y las sanciones que se aplican a este delito.

45. La figura del acoso sexual está contemplada dentro del Capítulo V del Código Penal Paraguayo (Ley 1160/97) sobre Hechos Punibles contra la Autonomía Sexual, en particular en su articulado N° 133:

Artículo 133.- Acoso sexual

1° El que con fines sexuales hostigara a otra persona, abusando de la autoridad o influencia que le confieren sus funciones, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años.

2° En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 59.

3° La persecución penal dependerá de la instancia de la víctima.

46. De igual manera, otros hechos punibles de similar naturaleza se encuentran previstos bajo el mismo capítulo:

Art. 128.- Coacción sexual

1° El que mediante fuerza o amenaza con peligro presente para la vida o la integridad física, coaccionara a otro a padecer en su persona actos sexuales, o a realizar tales actos en sí mismo o con terceros, será castigado con pena privativa de libertad de hasta diez años. Cuando la víctima haya sido coaccionada al coito con el autor o con terceros, la pena privativa de libertad será de dos a doce años. Cuando la víctima del coito haya sido un menor, la pena privativa de libertad será de tres a quince años.

2° La pena podrá ser atenuada con arreglo al artículo 67 cuando, por las relaciones de la víctima con el autor, se dieran considerables circunstancias atenuantes.

3° A los efectos de esta ley se entenderán como:

1. actos sexuales, sólo aquellos que, respecto del bien jurídico protegido, sean manifiestamente relevantes;
2. actos sexuales realizados ante otro, sólo aquellos que el otro percibiera a través de sus sentidos.

Art. 129.- Trata de personas

1° El que mediante fuerza, amenaza de mal considerable o engaño, condujera a otra persona fuera del territorio nacional o la introdujera en el mismo y, utilizando su indefensión la indujera a la prostitución, será castigado con pena privativa de libertad de hasta seis años.

2° Cuando el autor actuara comercialmente o como miembro de una banda que se ha formado para la realización de hechos señalados en el inciso anterior, se aplicará lo dispuesto en los artículos 57 y 91.

Art. 130.- Abuso sexual en personas indefensas

1° El que realizara actos sexuales en otra persona que se encontrase en estado de inconciencia o que, por cualquier otra razón, estuviese incapacitada para ofrecer resistencia, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años. Será castigada

también la tentativa.

2° Si los actos sexuales con personas que se encontraran en las condiciones referidas en el inciso anterior comprendieran el coito, la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta diez años.

3° La pena podrá ser atenuada con arreglo al artículo 67 cuando, por las relaciones de la víctima con el autor, se dieran considerables circunstancias atenuantes. En este caso no se castigará la tentativa.

Art.131.- Abuso sexual en personas internadas

El que en el interior de:

1. una penitenciaría o una institución para la ejecución de medidas;
2. una institución de educación; o
3. un área cerrada de un hospital, realizara actos sexuales con internados bajo su vigilancia o asesoramiento, o hiciera realizar a la víctima tales actos en sí mismo o con terceros, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

Art.132.- Actos exhibicionistas

El que realizara actos exhibicionistas que produjeran una perturbación considerable o inquietaren en modo relevante a otra persona, será castigado con pena de multa. Se podrá prescindir de la ejecución de la pena cuando el autor se sometiera a un tratamiento idóneo. Será aplicable, en lo pertinente, el artículo 49.

Artículo 9

Pregunta 17. Según ciertas informaciones con que cuenta el Comité, la cobertura del seguro social es muy limitada en el Estado parte. Al respecto, sírvanse proporcionar información desglosada y actualizada sobre las categorías de trabajadores que cuentan con seguro social y los beneficios que se les otorgan. Sírvanse también señalar los avances logrados en cuanto a la concertación en materia de seguro social a la que alude el párrafo 278 del informe. Asimismo, el párrafo 305 indica que existen muchas familias que no cuentan con un mínimo de protección social. Al respecto, sírvanse indicar que medidas están siendo tomadas para garantizar asistencia social a dichas familias.

47. Actualmente, están incluidos en el Sistema Previsional, todos los trabajadores en relación directa del Sector Privado y Entes Descentralizados, Docentes del Sector Público y Privado, Trabajadores Domésticos, Jubilados y Pensionados, y Docentes Jubilados. Brindando incluso, una labor asistencial a los Excombatientes de la Guerra del Chaco, el cual no es de carácter contributivo.

48. En el Paraguay el Seguro Social administrado por el Instituto de Previsión Social – IPS, por decreto ley nº 17.701/43; provee una cobertura integral de servicios y, en el caso de no poder satisfacer la demanda o no contar con los servicios requeridos por los afiliados, compra servicios del sector privado, tales como servicios asistenciales, internación servicios de terapia intensiva, de diagnóstico y farmacia, que en los últimos años ha superado el 10% de su programa medico.

49. Se debe destacar, además que las Gobernaciones, Municipios y algunos Entes Autárquicos cuentan con diversas prestaciones de servicios operando a través de puestos de salud o dispensarios.

50. En cuanto a los avances logrados en materia de concertación en materia de seguro social. El Gobierno, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, considera necesario la extensión del seguro a través de un Programa de Aseguramiento progresivo que en principio prioriza al grupo materno- infantil.

51. En ese sentido amparado en el art. 68 de la Constitución Nacional “Del derecho a la salud”, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la resolución No. 19, del año 2005, liberó de aranceles por consultas ambulatorias e internaciones de niños menores de 10 años en los centros asistenciales públicos del país. Con anterioridad, (resolución ministerial No.198/2003) ya se había dispuesto la liberación de aranceles por la atención a embarazadas y menores de 5 años y la gratuidad en la distribución de medicamentos e insumos para la atención de partos institucionales.

52. De entre estos avances, se destacan los siguientes:

- a. **Gratuidad de la atención a las embarazadas y recién nacidos.** El decreto N° 10.540 del 3/07/07 dispone la gratuidad de la atención a las embarazadas y recién nacidos en todos los establecimientos asistenciales dependientes del MSPYBS
- b. **Programa de Cuidados Sanitarios Básicos.** Es una estrategia que asume el Ministerio de Salud Pública a través del Programa de Reformas a la Atención Primaria de Salud mediante el cual se provee medicamentos básicos esenciales e insumos para 20 prestaciones y 13 patologías. El mismo tiene como meta a todas las embarazadas, niñas y niños menores de cinco años que concurren a los puestos y centros de salud, hospitales distritales, regionales y materno-infantiles, dependientes de ese Ministerio a quienes se garantizarán estas prestaciones en forma gratuita, en todo el territorio nacional. La disposición de la gratuidad de la atención a embarazadas y menores de 10 años, con provisión de *kits* de partos – *kits* de emergencias obstétricas – *kits* de anestésicos, y medicamentos esenciales, ha permitido aumentar la cobertura del parto institucional.
- c. **Unidad del Plan Salud de Lucha contra la Pobreza.** Fue creada una dependencia técnica y administrativa, la Unidad del Plan Salud de Lucha contra la Pobreza para cumplir la función de fortalecer los servicios de salud en sus cuatro niveles básicos, en 46 distritos catalogados como los más pobres del país y que se encuentran distribuidos en 14 de los 17 departamentos. Dicho plan abarcara el fortalecimiento institucional, infraestructura, equipamientos médicos, medicamentos e insumos como así mismo educación permanente de los recursos humanos, priorizando el área materno-infantil, con lo que se piensa aumentar la cobertura de parto institucional, ayudando a disminuir la mortalidad materna e infantil.

Artículo 10

Pregunta 18. Sírvanse indicar cuál es la sanción penal impuesta a los autores de violencia doméstica.

53. La sanción penal impuesta a los autores/as de la Violencia Doméstica se encuentra tipificada en el Art. 229 del Código Penal Paraguayo que reza: “*El que, en el ámbito familiar, habitualmente ejerciera violencia física sobre otro con quien conviva, será castigado con multa*”. La Violencia Doméstica constituye un delito de acción penal pública en nuestro Código Penal y su sanción es la multa.

54. Por otro lado la Ley 1600/00 Contra la Violencia Doméstica, constituye una Ley que contiene Medidas de Seguridad y Protección para la víctima de Violencia Doméstica y es de uso Urgente, las medidas de protección son las siguientes:

Artículo 2° Medidas de protección urgentes

Acreditada la verosimilitud de los hechos denunciados, el Juez de Paz instruirá un procedimiento especial de protección a favor de la víctima y en el mismo acto podrá adoptar las siguientes medidas de protección, de conformidad a las circunstancias del caso y a lo solicitado por la víctima:

- a) Ordenar la exclusión del denunciado del hogar donde habita el grupo familiar.
- b) Prohibir el acceso del denunciado a la vivienda o lugares que signifiquen peligro para la víctima;
- c) En caso de salida de la vivienda de la víctima disponer la entrega de sus efectos personales y los de los hijos menores en su caso, igual que los muebles de uso indispensable;
- d) Disponer el reintegro al domicilio de la víctima que hubiera salido del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo en tal caso al autor de los hechos;
- e) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas, sustancias psicotrópicas y/o tóxicas en la vivienda, cuando las mismas se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a los miembros del grupo familiar, y
- f) Cualquier otra que a criterio del Juzgado proteja a la víctima.

55. Los demás artículos de la citada ley, se transcriben a continuación:

(i) Art. 1° Alcance y Bienes Protegidos:

Esta ley establece las normas de protección para toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de uno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia, asimismo en el supuesto de parejas no convivientes y los hijos, sean o no comunes.

Todo/a afectado/a podrá denunciar estos hechos ante el Juez de Paz del lugar, en forma oral o escrita, a fin de obtener medidas de protección para su seguridad personal o la de su familia.

Las actuaciones serán gratuitas. En los casos en que la persona afectada no estuviese en condiciones de realizar la denuncia por si misma, lo podrán hacer los parientes o quienes tengan el conocimiento del hecho. En los casos en que la denuncia se efectuara ante la Policía Nacional o en los centros de salud, la misma será remitida al Juez de Paz en forma inmediata.

(ii) Art. 3° Asistencia complementaria a las víctimas:

Las víctimas de violencia doméstica tienen derecho a una atención urgente y personal por parte de las Instituciones de Salud Pública y de la Policía Nacional. En tal sentido, se establece lo siguiente:

Las instituciones de salud pública son:

- a) Atender con urgencia a la persona lesionada y otorgar el tratamiento por profesionales idóneos, disponer todos los exámenes pertinentes, y la derivación del paciente a instituciones especializadas, si fuese necesaria.
- b) Entregar copia del diagnóstico al paciente y al Juzgado de Paz que corresponda, dentro de las veinticuatro horas.

La Policía Nacional debe:

- a) Auxiliar a la víctima que se encuentre en peligro, aún cuando se encuentre dentro de su domicilio, siempre que ésta, sus parientes o quienes tengan conocimiento lo requieran,
- b) Aprender al denunciado en caso de encontrarlo en flagrante comisión de hechos punibles de conformidad a lo dispuesto en el art. 239 del CPP.
- c) Remitir copia del acta al Juzgado de Paz competente dentro de las veinticuatro horas; y
- d) Cumplir las medidas de protección dispuestas por el Juez de Paz, cuya ejecución estuviese a su cargo.

(iii) Art. 4° Audiencia.

Ordenadas las medidas indicadas en el Art. 2° y notificadas debidamente todas las actuaciones y antecedentes del caso, el juez de Paz dispondrá la realización de una audiencia dentro de los tres días de recibida la denuncia a fin de que las partes comparezcan a efectos de sustanciar el procedimiento especial de protección.

En caso de inasistencia injustificada del denunciado a la primera citación, este será traído por la fuerza pública. La víctima no está obligada a comparecer personalmente. Las partes deberán ofrecer y diligenciar sus pruebas en la misma audiencia.

Al inicio de la audiencia, el Juez de Paz informará a las partes sobre sus derechos.

(iv) Art. 5° De la resolución:

Diligenciadas las pruebas mencionadas en el artículo 4° el juez de Paz dictará resolución pudiendo ratificar, modificar, adoptar nuevas medidas o dejar sin efecto las dispuestas anteriormente. Para los primeros casos deberá establecer el tiempo de duración de las mismas. La resolución será leída a las partes en la misma audiencia.

En caso necesario la resolución incluirá la adopción de medidas permanentes orientadas al grupo familiar pudiendo disponer la asistencia a programas de reeducación o tratamiento terapéutico.

(v) Art. 7° Resolución:

El Juez en lo Civil y Comercial dará traslado por dos días a la otra parte y dictará resolución

dentro del plazo de tres días, la que causará ejecutoria.

(vi) Art. 8° Procedimiento Supletorio:

El Código Procesal Civil se aplicará supletoriamente, siempre que no se prive de eficacia, celeridad y economía procesal a las actuaciones establecidas en esta Ley.

(vii) Art. 9° Obligaciones del Estado:

Corresponderá a la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República realizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la presente Ley para lo cual deberá:

- a) Intervenir en las políticas públicas para la prevención de la violencia doméstica,
- b) Coordinar acciones conjuntas de los servicios de salud, Policía Nacional, Poder Judicial y Ministerio Público, así como, de los organismos especializados intergubernamentales y no y de apoyo a las mujeres y otros miembros del grupo familiar, víctimas de violencia doméstica;
- c) Divulgar y promocionar el conocimiento de esta Ley;
- d) Llevar un registro de datos sobre violencia doméstica, con toda la información pertinente, solicitando periódicamente a los Juzgados de Paz de las distintas circunscripciones los datos necesarios para la actuación de dicho registro.

(viii) Art. 10° Del Procedimiento Especial:

El procedimiento especial de protección establecido en la presente Ley, se llevará a cabo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales que correspondan al denunciado en caso de comisión de hechos punibles tipificados en el Código Penal.

Pregunta 19. Sírvase indicar si se siguen presentando casos de reclutamiento de menores en el servicio militar y qué acciones se han tomado para abolir esa práctica.

56. Actualmente, no existen menores de 18 años de edad sirviendo en las FFAA.

57. Se ha promulgado la Ley N° 1897/2002 que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Este instrumento jurídico textualmente dispone: *Art. 2°: “Los Estados Partes velarán porque no se reclute obligatoriamente en sus Fuerzas Armadas a ningún menor de 18 años de edad”*.

58. Asimismo, se han presentado proyectos de modificación de la Ley 569/75 “Del Servicio Militar Obligatorio” (derogación del Art. 10 y la modificación del Art. 5); y en la Ley 123/52 “Del CIMEFOR”, Art. 10, Inciso A). En estos proyectos, se incluyen como condición haber cumplido los 18 años de edad para incorporarse al “Servicio Militar Obligatorio” y en la CIMEFOR. Estos proyectos se encuentran actualmente en el Congreso Nacional para su estudio y aprobación.

59. A fin de dar cumplimiento a estas disposiciones, por Orden Especial N° 13 del Comando de las Fuerzas Militares de fecha 12 de enero de 2007, se ordena a los Señores Comandantes del Ejército, Armada y Fuerzas Armadas disponer una minuciosa revista de la dotación de Cimeforistas de sus respectivos Comandos, y aquellos que no cuentan con 18 años de edad serán liberados de la Instrucción Básica Militar, dándoseles por cumplido el presente periodo.

Pregunta 21. Sírvanse proporcionar datos estadísticos desglosados sobre los niños que viven en la calle, así como información precisa y detallada sobre las medidas tomadas para su protección.

60. La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, ente rector en materia de políticas públicas de niñez y adolescencia creada por el Código de la Niñez y la Adolescencia en el año 2001, ante la problemática de la niñez en situación de calle encamina varias gestiones con el fin de buscar una solución a dicha problemática.

61. En ese contexto, en marzo del año 2005, se ha elaborado un modelo de intervención focalizada para atender a esta población, las instituciones que integran este modelo de intervención son: la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), la Secretaría de Acción Social (SAS) y la Secretaría Técnica de Planificación (STP).

62. El 10 de marzo del año 2005 por Decreto Presidencial N° 4907/05, y su modificación, el Decreto N° 5988/05, se conformó el Comité Nacional para la Atención Integral de la Niñez en Situación de Calle (CONASICA), con participación de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales involucradas, incluida la Secretaría de la Niñez, la cual funge de coordinadora del CONASICA, a cuyos efectos convoca reuniones plenarias trimestrales, y reuniones extraordinarias a solicitud de algunas de las instituciones componentes.

63. Estas reuniones plenarias tienen por objetivo la presentación de: Planes de acción; Resultados; Dificultades de cada una de las instituciones que ejecutan Programas de Atención a Niñez en Situación de Calle.

64. En cuanto a los resultados, se detalla algunos de los objetivos ejecutados por las instituciones encargadas de la realización de los siguientes Programas:

(i) *Secretaría de Acción Social (SAS) - Programa ABRAZO*

65. El programa ABRAZO, está orientado a la atención de niños y niñas en situación de calle del Área Metropolitana de Asunción, promoviendo el acceso a servicios básicos (salud, educación, apoyo familiar, recreación y fortalecimiento de actividades de subsistencia). El programa atiende actualmente a unos 1.340 niños y niñas y sus familias en los 13 Centros Abiertos, 3 de ellos en Asunción y uno en San Lorenzo, Fernando de la Mora, Luque, Lambaré, Ñemby, Mariano Roque Alonso, Itauguá, Villa Elisa y Capiatá, respectivamente.

66. ABRAZO nació en abril de 2005 con la apertura de 13 centros abiertos, 3 centros en Asunción y 10 en municipios del Departamento Central. En ese momento la meta era atender a 1.200 niños y niñas entre 0 y 14 años de edad trabajadores en la vía pública y sus familias. Hoy esa meta ha sido superada.

67. En los centros abiertos los niños y niñas asisten de lunes a viernes en horario complementario a la escuela. En estos lugares, son atendidos por educadores que realizan con ellos una rutina diaria: el vaso de leche, horas de refuerzo escolar, la recreación antes del baño diario y los hábitos de higiene. El mediodía almuerzan siguiendo un plan de nutrición.

68. Algunos logros del Programa ABRAZO:

- a. 1282 niños dejaron de trabajar en calle a noviembre 2.006
- b. 58 niños han disminuido sus horas de trabajo en calle
- c. 1340 niños beneficiados en forma directa

d. 1.353 niños atendidos en forma indirecta

69. En Ciudad del Este se iniciará a partir del año 2007 el Programa ABRAZO, conjuntamente con la DIBEN y DEQUENI y el apoyo de UNICEF, la población meta es de 200 niños de aproximadamente 177 familias, actualmente 160 niños cuentan con ficha Hogar. Actualmente se viene identificando los Focos de permanencia de niños en calle, y se han realizando trasferencias condicionadas de Bonos solidarios a 100 familias.

A. *Dirección de Beneficiencia y Ayuda Social (DIBEN) Programa Fortaleciendo Hogares De Niños/as Trabajadores*

70. Este Programa tiene por finalidad erradicar el Trabajo Infantil de 6 a 14 años en la ciudad de Asunción, beneficiando en forma directa a 600 familias con un promedio de 4 hijos en edad escolar. La estrategia utilizada es la siguiente:

- a. Observación participante
- b. Participación voluntaria en el Proyecto
- c. Subsidio efectivo
- d. Coordinación interinstitucional con entes educativos
- e. Trabajo con las familias y la comunidad

71. El programa se desarrolla en las siguientes áreas:

- a. Mejoramiento de la Condición de Vida Social y Económica de 200 Familias”. Valle Pucú – Areguá. Convenio: Cruz Roja Paraguaya y DIBEN.
- b. “COMEDORES COMUNITARIOS” Actualmente se provee de insumos alimenticios a 16 comedores. POBLACION BENEFICIADA 940 niños/as: Guarambaré, Tablada Nueva, Nueva Italia, Bañado Sur, Trinidad, Aregua, Asunción, Mariano R. Alonso, Ñemby, (1); Barrio Tacumbú, Fdo. De la Mora (2); Limpio (3).
- c. CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL SAN MIGUEL-AREGUA: La cobertura llega a 47 familias, 100 niños/as reciben: alimentación diaria, refuerzo escolar, actividades de recreación, atención médica, medicamentos.
- d. CENTRO ABIERTO- CIUDAD DEL ESTE. Iniciativa llevada a cabo en coordinación con la SAS, SNNA y Municipalidad del lugar. APORTE DE LA DIBEN: 100 subsidios consistentes en la entrega de 250.000 Guaraníes, en forma mensual.

(ii) *Red Paraguaya para el Desarrollo Humano y Despacho de la Primera Dama de la Nación – Programa de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad en las Calles de Asunción*

72. Esta iniciativa tuvo punto de partida en septiembre de 2004; apuntando a ofrecer una atención directa a un grupo de 300 niños, niñas y adolescentes que se encontraban en situación de abandono en las calles de la ciudad de Asunción, totalmente desvinculados de sus familias.

73. El Programa de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en las calles de Asunción (PRAINA) es implementado por el Despacho de la Primera Dama de la Nación y la Red Paraguaya para el Desarrollo Humano (REPADEH) con el objetivo de brindar atención integral

con un enfoque de restitución de derechos, focalizando niños de 6 a 14 años en situación de abandono y desvinculación familiar en las calles de Asunción.

74. Se desarrolla en 3 Fases:

1era. Fase: la captación voluntaria de los niños y adolescentes se inicia en las calles de Asunción y alrededores; donde los educadores de calle establece un nexo de amistad y confianza propiciando el interés de estos por una opción diferente. Otro recurso de acercamiento del educador de calle es la invitación del niño/a o adolescente a visitar el Comedor Oga Mimbi (Hogar de Luz en español), que se encuentra ubicado cerca de la Terminal de ómnibus de Asunción, considerado uno de los principales focos de tránsito de niñez en situación de calle.

75. Tras las visitas al comedor, los niños son invitados a ingresar al área de albergue, cambiando su condición de calle por una opción diferente.

2da. Fase: Hogar de Mediana Estadía “Tape Pyahu” (nuevo camino es español) Esta etapa de desarrolla en un hogar ubicado en la ciudad de Itauguá y posee un predio de 18 hectáreas, con 10 casas disponibles para albergar a 12 niños en cada una de ellas, a cargo de familias acogedoras. El lugar cuenta con un espacio para el desarrollo de actividades de recreación y deportes así como capacitación con talleres Pre-vocacionales y auto sustento. Igualmente tiene un Centro Educativo, Consultorio médico, odontológico, psicológico y enfermería.

3era. Fase: Reinserción Familiar y Comunitaria “Oga Pyahu” (Nuevo Hogar en español). Esta fase tiene la finalidad de reinsertar a los niños y niñas en sus familias nucleares o extensas y en su comunidad; para lograrlo se trabaja en el fortalecimiento o restauración de los vínculos afectivos. Este proceso se inicia cuando el niño/a ingresa al programa y se desarrolla durante los 12 meses de estadía del niño/a. Posteriormente llega la etapa de reintegración de su núcleo familiar o ampliado; siendo acompañado en todo momento por un Trabajador Social que lo seguirá monitoreando periódicamente.

76. Desde su implementación hasta diciembre de 2006 PRAIN A tuvo el siguiente impacto: fueron realizadas 3800 entrevistas a niños y niñas en situación de calle, han asistido al comedor 640 niños/as, fueron albergados en corta estada 220 niños/as, fueron albergados en larga estada 300 niños/as en un proceso de reeducación integral que incluye a sus familiares, y fueron reinsertados con sus familiares biológicos 108 niños/as. Asimismo, la Secretaría de la Niñez, ha firmado convenios de cooperación con varias instituciones que se trabajan en torno a esta problemática. Algunos de los convenios firmados son:

- (a) Fundación Don Bosco Róga: Programa “Atención a Niños/as y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social (Calle)”: Este proyecto tiene por objetivo general que niños, niñas y adolescentes que se encontraban en situación de vulnerabilidad social (calle), logren una mejor calidad de vida y respeto a sus derechos. El objetivo específico es que niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social entre el Km. 5 y Cuatro Mojones (área metropolitana de Asunción) cuenten con un seguimiento sistemático que permita integrarlos a un proceso educativo de recuperación de sus derechos vulnerados y sean reinsertados familiar y socialmente, e integrados en procesos educativos de recuperación de sus derechos vulnerados.

77. Con esto se espera que 80 niños, niñas y adolescentes se encuentren vinculados al programa y recibiendo los servicios. También se espera que 60 niños, niñas y adolescentes hayan dejado la calle o en su caso hayan disminuido drásticamente el tiempo en calle. Se hayan reinsertados a sus familias originales u otras familias sustitutas o se hayan integrado a procesos educativos como la escuela, talleres, deportes, arte, etc. Asimismo hayan dejado de consumir cola u otras drogas y disminuido sus niveles de agresividad elevar sus niveles de autoestima.

(b) Fundación Teresiana: Puesta en marcha del Centro Abierto Chacarita y Fortalecimiento del Centro Abierto San Felipe: cuyo objetivo Específico es Brindar atención integral a 600 niños y niñas de los Barrios Chacarita y San Felipe. Barrio Chacarita (Estimulación temprana, refuerzo escolar, contención psicológica, alimentación, recreación, trabajo con familias) RESULTADO: 306 beneficiados. Mejoramiento de la atención a niños/as del Barrio San Felipe. RESULTADO: 183 beneficiados.

(c) Hogar Dormitorio para Albergar a Niños/as y Adolescentes en Situación de Calle en el Microcentro de Ciudad del Este “ Che Roga”: Este proyecto se ha desarrollado durante el año 2006 en dos etapas, la primera (enero a junio) tuvo como meta instalar un albergue equipado y funcional y restituir los derechos de 30 Niños/as y adolescentes. Con ello se ha logrado la instalación del Hogar Che Roga y 35 niños y adolescentes fueron acogidos en el Hogar.

78. En la Segunda Etapa (julio a diciembre) ha tenido como meta mantener en funcionamiento el hogar con recursos humanos fortalecidos y un albergue equipado y funcional. También mantener a los 30 niños y adolescentes en el proceso de restitución. Se ha logrado:

- a. 180 niños y adolescentes abordados en calle
- b. 82 niños y adolescentes acogidos en el Hogar en forma permanente
- c. 1 niño transferido a otro hogar
- d. 10 niños y adolescentes reinsertados en sus familias
- e. 77 niños y adolescentes accedieron a los servicios de comedor todos los meses
- f. 116 niños y adolescentes accedieron a vacunaciones y atención odontológica
- g. Se realizaron 81 visitas a familiares

Pregunta 22. Sírvanse proporcionar información detallada acerca de las medidas legislativas y prácticas adoptadas para combatir el tráfico de niñas y niños, y la explotación sexual en el Paraguay, especialmente en las zonas fronterizas. Sírvanse además: a) indicar si existe una base de datos actualizada que permita conocer el alcance de esta problemática; b) señalar las medidas tomadas para rehabilitar a las víctimas de explotación sexual; y c) informar acerca del número de procesos que han sido iniciados por estos cargos, así como las sanciones impuestas a los autores de estos delitos.

79. El Estado Paraguay en la Constitución Nacional vigente desde el año 1992 establece la supremacía de las Leyes mencionando que en primer lugar se encuentra la Constitución Nacional, en segundo lugar se encuentran los tratados, acuerdos y convenios internacionales

aprobados y ratificados, seguidos de las leyes sancionadas por el Congreso y las demás disposiciones jurídicas de inferior jerarquía. Todas éstas integran el orden jurídico nacional. En ese sentido, las disposiciones jurídicas vigentes en relación al tráfico y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes son:

- a. Constitución Nacional
- b. Declaraciones, Tratados y Convenios internacionales
- c. Código Penal y Procesal Penal
- d. Código de la Niñez y Adolescencia 1680/01
- e. Ley 1600 - Ley contra la violencia doméstica - Intrafamiliar
- f. Ley 2861/06 - Que reprime el comercio y la difusión comercial o no comercial de material pornográfico, utilizando la imagen u otra representación de menores o incapaces.

80. En cuanto a los convenios internacionales que guardan relación al tema tratado, el Estado paraguayo ha ratificado los convenios de la OIT:

- a. Convenio 182 de la OIT ratificada por Ley 1657/01 sobre las peores formas de trabajo Infantil.
- b. Convenio 138 de la OIT ratificada por Ley 2332/03 sobre la edad mínima de admisión al empleo.

81. También ha ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño:

- a. Ley 2134 - Que aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la Pornografía.

82. En cuanto a las prácticas adoptadas para combatir el tráfico de niños, niñas y adolescentes, y la explotación sexual en el Paraguay, en el año 2003 fueron aprobados:

- a. el Plan Nacional de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes,
- b. Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de Adolescentes.

83. El Estado Paraguayo ha realizado acciones relativas a la lucha contra la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil y la Trata de Personas.

84. Para enfrentar el drama de la Explotación Sexual Infantil (ESCI) en la frontera con el Brasil y Argentina, la SNNA resolvió incorporar en diciembre del 2003 el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes como política focalizada; este drama de la Explotación Sexual Infantil (ESCI) en la frontera con el Brasil y Argentina, concentró en el último año una alta atención de varios estamentos públicos:

- a. En marzo de 2005 la SNNA habilitó la Oficina Regional de Ciudad del Este y en agosto de 2006 la Oficina Regional de Encarnación, ambas para la prevención, promoción y erradicación de la ESCI;
- b. Estas acciones se vieron complementadas por la creación de la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia en Alto Paraná, materializada por el Ministerio Público;
- c. Se ha capacitado a más de 400 policías de Asunción, Ciudad del Este y Encarnación en el Rol de la Policía Nacional en la lucha contra la Explotación Sexual Comercial Infantil. Este proyecto fue ejecutado en coordinación con el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y la OIT.
- d. Se ha desarrollado una campaña de sensibilización acerca de la explotación sexual involucrada al turismo, actividad desarrollada en coordinación con la Secretaría Nacional de Turismo y la OIT.
- e. Además se debe mencionar que en el año 2005 la SNNA elaboró e impulsó la aprobación de la Ley 2861 que penaliza los delitos de pornografía infantil en el Poder Legislativo.
- f. La SNNA como integrante de la Mesa Interinstitucional de Prevención y Combate a la Trata de Personas, atendió y asistió a 16 víctimas adolescentes, repatriadas de países fronterizos.
- g. En mayo de 2006 inició un programa de reintegración social, con la Organización Internacional para las Migraciones OIM, para la reintegración social de las víctimas de la Trata de Personas, además de instalar una oficina de la OIM en la Sede Regional de Ciudad del Este para la prevención, capacitación y sensibilización sobre la trata de personas.

85. También se están articulando acciones a nivel del MERCOSUR en el marco de la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías a través del Grupo de Trabajo Niñ@Sur, cuya iniciativa fuera paraguaya y que tiene como objetivo promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos universales regionales, procurando con carácter prioritario, dar continuidad y operatividad al desarrollo a favor de la infancia. En ese sentido, se están realizando acciones conjuntas en las regiones de frontera como la promoción de campañas públicas sobre explotación sexual comercial infantil. También se está elaborando una base de datos legislativa en materia de explotación sexual y trata de personas. En relación a ello, se ha realizado un Seminario de Armonización Legislativa.

86. Además, desde la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se han ejecutado dos proyectos de combate a la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI), estableciendo alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales involucradas en la temática. De entre los cuales se citan a continuación:

- (i) OFICINA REGIONAL (Ciudad del Este) Paraguay – Brasil – Argentina. Convenio Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – CEAPRA. Fortalecimiento del Programa CEAPRA de “Atención Integral de niños, niñas y adolescentes en situación de Explotación Sexual Comercial en Ciudad del Este”.

Resultados Año 2006:

- a. Atención Directa a 84 víctimas de Explotación Sexual Comercial

- b. Atención Psicopedagógica a 93 niños/as y adolescentes (reinserción escolar)
- c. 168 Familias Asistidas Socialmente (sensibilización ESCI, Canasta Básica, Talleres de Desarrollo Personal)
- d. Consultas medicas: 718 Atención medica en distintas modalidades)
- e. Estudios laboratoriales, especializados: 86 estudios
- f. Vacunación e Internaciones: a 35 niños/as
- g. Entrevistas psicológicas: 799 a beneficiarios familias
- h. Asistencia Legal: 138 victimas de ESCI
- i. 456 gestiones ante juzgados, 168 gestiones ante fiscalías y 167 servicios varios.

87. CENTRO ABIERTO: 27 Niños en situación de riesgo de Ciudad del Este reciben atención integral.

(ii) OFICINA REGIONAL (Encarnación) Paraguay – Argentina

Resultados 2006:

- a. Detección de 34 Niñas en situación de ESCI.
- b. Identificación, Acompañamiento y Seguimiento de 34 Niñas en situación de ESCI.

(iii) TRATA DE PERSONAS

88. A partir del año 2004, se ha convocado a las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, relacionadas a los Derechos Humanos. Las Organizaciones de la Sociedad Civil en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores propusieron la creación de una Mesa de Trabajo, que fue formalizada a través del Decreto N° 5093 de fecha 15 de abril de 2005.

89. La Comisión de Investigación ha puesto en marcha a partir del mes de julio de 2007 un “Sistema informático de administración de documentos” cuyo servidor estará instalado en la Sede del Ministerio Público, y contará con medidas de seguridad especial, a fin de precautelar la confidencialidad de los casos de trata de personas procesados penalmente.

90. En el marco de sus actividades, la Comisión de Monitoreo, está desarrollando talleres para elaborar un documento básico de “Lineamientos para una Política”. El trabajo dará sustento al instrumento de “POLITICA NACIONAL en MATERIA DE TRATA DE PERSONAS“, en el 2007

91. La Comisión de Atención y Asistencia elaboró un proyecto de protocolo de atención considerando los diferentes momentos de intervención en el proceso de Rehabilitación y reintegración institucional-psicosocial, cuyo documento se encuentra en estudio para su aprobación por la Plenaria.

92. La Comisión de prevención y Difusión realizó una campaña de difusión de la gravedad de este delito, que consiste en la distribución de afiches, dípticos, spot televisivo y spots radiales, en el segundo semestre del 2006.

93. En junio del 2005, el gobierno del Paraguay con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos creó el Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR) Secretaría de la Mujer de la República en el marco del Centro de Referencias de Atención Integral y de Denuncias dirigidas a las víctimas de la Trata de Personas.

94. La repatriación de las víctimas se realiza a través de la Secretaría de Repatriados, con el acompañamiento de la Secretaría de la Mujer o de la Niñez y Adolescencia, según la edad de la misma. Mayor información estadística sobre los casos de trata de personas atendidos por la Secretaría de la Mujer y la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra detallada en el documento adjunto al presente documento.³

95. Mientras tanto, en cuanto a resultados en el ámbito jurídico, se puede destacar que actualmente en materia de condenas existen los siguientes avances:

- a. Caso 1 (Víctima una mujer): Autores dos reclutadores: 6 (seis) años de pena privativa de libertad (14/12/2004); confirmada por la Corte Suprema de Justicia el 22 de noviembre de 2005.
- b. Caso 2 - (cuatro Mujeres): Autor: una reclutadora: 2 (dos) años de penitenciaria (2004).
- c. Caso 3 - (dos mujeres): Autor: un reclutador: procedimiento abreviado no siendo por ello llevado a juicio oral, pero al abreviar el juicio el acusado fue condenado a sufrir la pena de multa consistente en el pago de la suma de tres millones de guaraníes a ser depositadas una vez notificada la resolución, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se dispondrá la sustitución de la pena por prisión, (2004). Dos Acusaciones: En contra de reclutadores de Agencias de Trabajo, por llevar a dos mujeres mayores de edad: falta audiencia preliminar para ver si va a juicio oral.

96. Asimismo, se encuentra actualmente en estudio en el Parlamento Nacional la Reforma del Código Penal paraguayo y Código Procesal Penal, en la que se tipifica la TRATA DE PERSONAS.

Artículo 11

Pregunta 26. Sírvanse indicar si se han hecho evaluaciones del programa Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), mencionado en el párrafo 383 del informe y en caso afirmativo, cuál ha sido el resultado de tales evaluaciones.

97. El PROAN constituye un conjunto de intervenciones a nivel normativo y operativo, que trabaja en la línea de acción de la asistencia alimentaria y nutricional a niños y niñas menores de 5 años de edad con riesgo de desnutrición y desnutrición y a mujeres embarazadas de bajo peso.

³ Ver sección C del Anexo al presente informe.

98. Según el informe presentado por la comisión interventora la población captada a nivel nacional fue de 25.712 beneficiarios en las regiones de San Pedro Norte y Sur, Caaguazú, Caazapá. No se analizan datos de las regiones de Canindeyú y Pdte Hayes

99. Cabe destacar que se persigue el cumplimiento del objetivo general del PROAN, el cual es contribuir a mejorar la calidad de vida de la mujer y de la niñez paraguaya, favoreciendo la recuperación nutricional de los menores de 5 años y de las embarazadas.

100. Actualmente el Programa se halla en etapa de reestructuración a fin de mejorar el logro de los objetivos específicos del mismo. Aún no se ha hecho una evaluación del impacto real del programa.

101. Las regiones beneficiarias son San Pedro Norte (6 distritos), San Pedro Sur (4 distritos), Caaguazú (7 distritos), Caazapá (7 distritos), Canindeyú (5 distritos) y Pdte. Hayes (2 distritos). Para el año 2008 se tiene previsto ampliar a nuevos distritos.

Pregunta 27. Sírvanse indicar cuáles son las medidas que ha tomado el Estado parte para corregir la precariedad de las viviendas en el Estado parte, a la que aluden los párrafos 393 a 400 del informe.

102. De entre las medidas que ha tomado el Estado paraguayo para paliar el déficit habitacional y corregir en parte la precariedad de las viviendas en el Paraguay, y a que aluden a los párrafos 393 al 400 del Informe Periódico del Paraguay (1994-2006), se citan en el siguiente Informe de Gestión del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), periodo julio 2006 a julio 2007. Dicho informe refleja significativos esfuerzos en la materia.⁴

Artículo 12

Pregunta 30. Teniendo en cuenta que, como lo indica el párrafo 470 del informe, el aborto sigue siendo la primera causa de muerte materna, sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto modificar su legislación, contemplando excepciones a la prohibición general del aborto cuando está en peligro la vida de la madre. Sírvanse también indicar qué medidas han sido tomadas para informar a la población sobre los métodos anticonceptivos y sobre la prevención en general de embarazos no deseados

103. En cuanto a la consulta del Comité respecto a modificar el marco legal Paraguayo respecto a la prohibición general del aborto, atendiendo circunstancias excepcionales cuando está en peligro la vida de la madre, cabe señalar que la legislación paraguaya, en el artículo 352, del Código Penal Paraguayo vigente, contempla dicho escenario:

- a. Artículo 352, "Estará sin embargo exento de responsabilidad cualquiera de éstos que justificare haber causado el aborto indirectamente, con el propósito de salvar la vida de la mujer puesta en peligro por el embarazo o por el parto".

⁴ Remitirse a la Sección C del Anexo al presente informe.

104. De igual manera, Artículo 109.- Muerte indirecta por estado de necesidad en el parto: *No obra antijurídicamente el que causara indirectamente la muerte del feto mediante actos propios del parto si ello, según los conocimientos y las experiencias del arte médico, fuera necesario e inevitable para desviar un peligro serio para la vida o la salud de la madre.*

105. En cuanto a las acciones llevadas a cabo por el Estado a fin informar a la población respecto a medidas anticonceptivas, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conjuntamente con el Consejo Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, concientes que una de las principales causas de muerte en la mujer embarazada sigue siendo el “aborto en condiciones de riesgo”, ha tomado medidas tendientes a disminuir la carga de embarazo no planificado, para lo cual se realizaron los siguientes pasos:

- a) Promoción del uso de métodos anticonceptivos modernos, en los espacios disponibles de eventos educativos dentro de los servicios de salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- b) Provisión, sin costo en todos los establecimientos dependientes del MSP y BS, de la consulta y de métodos modernos y de consejería en planificación familiar para ofrecer servicios de calidad.
- c) Fortalecimiento del Programa de planificación familiar a través de actualizaciones en nuevas guías de Planificación Familiar e ITS, logística de insumos anticonceptivos, basadas en la evidencia científica a los proveedores de salud.
- d) Funcionamiento regular del Comité DAIA (Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos) dependiente del Consejo Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, que facilitó mucho los procesos pues se tiene un plan estratégico formulado hasta el 2010 que periódicamente se controla su cumplimiento.
- e) Promulgación por parte del Poder Legislativo en fecha 23 de mayo de 2006 de la Ley N°2.907 de aseguramiento presupuestario de los programas de SSyR en especial de compra de anticonceptivos, a partir del Presupuesto General de Gastos de la Nación, pues los donantes internacionales lo hacen ya, en menor proporción y el país deberá asumir responsabilidad de cuidar la salud de sus mujeres.
- f) Creación de la Unidad de Logística en la Dirección General de Programas de Salud para la provisión de anticonceptivos en forma oportuna, eficiente a todas las Regiones Sanitarias.

Pregunta 31. Sírvanse indicar las medidas que han sido tomadas para proteger a las personas internadas en hospitales de salud mental, especialmente a las mujeres y a los niños. Sírvanse también indicar si el Estado parte tiene planeado incluir a corto plazo en su legislación interna garantías procesales para las personas admitidas en instituciones psiquiátrica, y proporcionar información al respecto. Sírvanse también brindar información sobre los casos de internamiento voluntario e involuntario en las instituciones psiquiátricas, así como del régimen de aislamiento.

106. A fines del 2003 el estado paraguayó recibe una medida cautelar de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, a demanda de una ONG llamada MDRI que defiende los derechos de los pacientes con trastornos mentales, a favor de las personas internadas en el hospital Neuropsiquiátrico del Paraguay.

107. Ante esta situación y en negociación con los peticionarios se firma una Acta Compromiso entre los peticionarios y el estado paraguayo el 3 de diciembre del 2004. La siguiente síntesis, corresponde a un extracto del informe de avances implementados entre diciembre del 2006 a mayo del 2007, en el marco del cumplimiento de esta Acta compromiso y presentado a los peticionarios el 14 de mayo del año en curso:

A. Acta de Compromiso:

PRIMERO *“En todo el procedimiento de negociación con los peticionarios participarán los representantes que el Estado designe”.*

108. Respuesta: En todo el procedimiento de negociación han participado los representantes que el Estado designó. Y a fin de dar efectiva continuidad al monitoreo del cumplimiento de los Compromisos asumidos por el Estado Paraguayo, se ha conformado por Resolución Ministerial la Comisión Técnica Multidisciplinario de Apoyo a la Reforma del Sistema de Prestación de Servicios en Salud mental. Creada por Resolución S. G. n° 827 del 13 de octubre del 2006 y modificada por la Resolución S. G. n° 289 del 11 de mayo de 2007.

109. En ese sentido, son componentes la Sub Secretaria de Salud, la Dirección General de Planificación y Evaluación, la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, la Dirección General de Administración y Finanzas, el Hospital Psiquiátrico, la Dirección General de Programas de Salud, la Dirección de Salud Mental, el Programa de Prevención de Adicciones, la Dirección General de Promoción de la Salud, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Recursos Físicos y Tecnológicos, el Instituto de Bienestar Social y la Dirección de Asesoría Jurídica.

110. Para el año 2007 se tiene establecido como objetivo de la Comisión Técnica Multidisciplinario de Apoyo a la Reforma actualizar el Plan Nacional de Reforma del Sistema de Presentación de Servicios en Salud Mental, incorporando diseño basados en la POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SALUD MENTAL y el PROYECTO DE REFORMA DE LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.

SEGUNDO: *“El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a solicitar formalmente la aprobación del aumento del presupuesto para el Hospital Neuropsiquiátrico que está en estudio en el Congreso Nacional para el Ejercicio Fiscal 2005, que fuera expresamente solicitado al Estado por los peticionarios. Así mismo, se compromete a solicitar un presupuesto adicional en Recursos Humanos e insumos necesarios para la habilitación y funcionamiento de seis casas grupales en la comunidad. El monto y modo de aplicación del presupuesto para dichas casas serán evaluados y acordados, conjuntamente, por el Estado y los peticionarios”.*

111. Respuesta: En el 2005 y 2006 se consigue aumento presupuestario para el Hospital Psiquiátrico. En el período Fiscal 2007 se cuenta con presupuesto aumentado para la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que cuenta actualmente con suficiente presupuesto en el rubro de medicamentos y recursos humanos, que responde al plan operativo de fortalecimiento de las Unidades de Salud Mental descentralizadas, para cumplir con la provisión adecuada de medicamentos a los usuarios/as locales y con énfasis en el seguimiento de las altas en el proceso de desinstitucionalización del Hospital Neuropsiquiátrico, así también en el rubro de combustible para la continuidad de funcionamiento de la Unidad Móvil de la Dirección de Salud Mental.

112. Con este presupuesto se contrataron 15 profesionales, entre psiquiatras y psicólogos/as y que se destinado a ofrecer servicios para fortalecer las unidades de salud mental existentes y asistir a localidades del interior del país que no contaban con servicios de salud mental, aumentando en 7 localidades los servicios de la red de atención en salud mental.

113. De igual manera, se cuenta con recursos aprobados en el presupuesto año 2007 para la Unidad de Salud Mental de la Ciudad de Concepción. (Ciudad situada a más de 500km de Asunción) en total 300.000 millones de guaraníes. Así mismo, esta Unidad consiguió financiación de una entidad cooperante de España para la construcción del servicio en el predio del Hospital, y contar con área de ambulatorio, internación y rehabilitación.

114. Se tiene además presupuestada la habilitación de 3 Hogares Sustitutos que se agregaría al que ya funciona en la ciudad de Limpio.

115. Se cuenta con la Resolución Ministerial por la cual se designa al Instituto de Bienestar Social como ente responsable del funcionamiento de los Hogares Sustitutos (Resolución Ministerial S. G. n° 291).

TERCERO: *“Reforma del Hospital Psiquiátrico. a) Remodelación del Hospital con: el proceso de cierre temporal de las salas de seguridad de sala agudos varones y sala V e implementación de alternativas a las mismas con la creación de “salas de sedación”. b) Reducción paulatina de la sobre población hospitalaria.”*

116. Con relación al compromiso de contar con “Un cronograma de Plan de Alta y Seguimiento Paciente por Paciente del Hospital Neuropsiquiátrico que deberá estar coordinado con el cronograma del Plan de Seguimiento de la Dirección de Salud Mental”, se ha conformado un Observatorio de Alta y seguimiento con Recursos Humanos integrado del Hospital Neuropsiquiátrico y Dirección de Salud Mental.

117. Fortalecimiento de Redes: Se continúa con el objetivo de fortalecer las redes comunitarias, y al respecto se han adoptado acciones que responden a este objetivo:

- a) Resolución Ministerial de Nuevas contrataciones de recursos humanos para Unidades de Salud Mental y Hospital Neuropsiquiátrico.
- b) Notas de Comisionamiento de recursos humanos del Hospital Psiquiátrico para ejercer funciones en las Unidades Descentralizadas.
- c) Continuidad de funcionamiento en el 2007 de la Unidad Móvil. Esta Unidad esta compuesta por profesionales psicólogos/as, psiquiatra (residente de segundo o tercer año de psiquiatría de la cátedra de psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco del acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Facultad de Medicina de la citada casa de estudios), que van a localidades del interior del país que no cuenta con servicio de salud mental para realizar tareas de promoción, prevención, asistencia de salud mental y seguimiento de pacientes de alta del hospital psiquiátrico.
- d) En el año 2006, de enero a diciembre 2006 se realizaron 4.432 acciones comunitarias por las Unidades de Salud Mental.

118. Anteproyecto de Ley de salud mental: Fue elevado al Poder Ejecutivo el Anteproyecto de Ley de Salud Mental, retornando éste con un dictamen de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha devuelto a la

Presidencia de la República el anteproyecto con las incorporaciones sugeridas por dicho estamento, en abril del 2007.

119. Otras acciones: Se está avanzando en la implementación del formulario de evaluación de la satisfacción del usuario y familiares acerca de los servicios ofrecidos por el Hospital Psiquiátrico y la red de atención en Salud Mental.

120. También, en el Hospital Psiquiátrico, se ha diseñado una guía de recepción de quejas, denuncias o recomendaciones y el sistema de procesamiento de la información recolectada con el fin de velar por el cumplimiento de los derechos del usuario/a. Asimismo, se cuenta con un documento que contiene normas básicas que servirá de guía para la prestación de servicios Infanto – Juveniles en Salud Mental.

Pregunta 32. Conforme a la información recibida por el Comité, más del 80% de la población del Estado parte no cuenta con servicios de salud adecuados. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el funcionamiento del sistema nacional de salud en el Estado parte, incluyendo datos estadísticos desglosados sobre las personas que benefician de este sistema. Sírvanse también indicar las medidas que están siendo tomadas para extender la cobertura de los servicios de salud al resto de la población.

121. Proveedores o Prestadores de servicios de salud: Compuesto por los distintos establecimientos que prestan servicios de salud, tanto de las instituciones públicas, es decir el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de puestos y centros de salud, hospitales distritales, regionales y de diferentes complejidades, el Instituto de Previsión Social a través de sus diferentes centros de atención, el Hospital de Clínicas, el Centro Materno Infantil, la Sanidad Militar, Policial y de la Armada e instancias Regionales y Municipales, además de las instituciones privadas, con o sin fines de lucro (hospitales, sanatorios, consultorios, clínicas, laboratorios, farmacias, curanderos, etc.).

122. La estimación de la cobertura real en salud se analiza utilizando la demanda asistida obtenida de las encuestas permanentes de hogares de los años 2003 y 2004, ampliando la información, de acuerdo a la disponibilidad de datos de la encuesta de hogares 2005. Los cuadros se elaboraron tomando como base la población enferma o accidentada que consultó a un establecimiento de salud por esa enfermedad o accidente, que representa al 52,2% en el año 2003 y al 52,3% en el año 2004. La caracterización por quintiles predominantes considera la atención realizada por los diferentes sub-sectores a la población enmarcada en los quintiles de mayor porcentaje de cobertura (más del 20%) por parte de estos sub-sectores. En el sector privado se incluye también a la población que consultó en farmacias, casas de curanderos, etc.

POBLACIÓN ENFERMA O ACCIDENTADA SEGÚN ESTABLECIMIENTO DE CONSULTA

Entidades	Año 2003			Año 2004		
	Demanda Asistida		Quintiles predominantes	Demanda Asistida		Quintiles predominantes
	Nº	%		Nº	%	
Subsector Público	353.494	38,2	2º, 3º y 4º quintil	457.520	44,9	1º, 2º, y 3º quintil
Seguridad Social (IPS)	112.432	12,2	3º, 4º y 5º quintil	107.592	10,6	4º y 5º quintil
Privado*	458.861	49,6	4º y 5º quintil	453.889	44,5	4º y 5º quintil
Total	924.787	100,0		1.019.001	100,0	

* Incluye a la población que consultó a establecimientos como farmacias, casa de curandero, etc.

Fuente: Encuesta Permanente de Hogares 2003 y 2004 . Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.

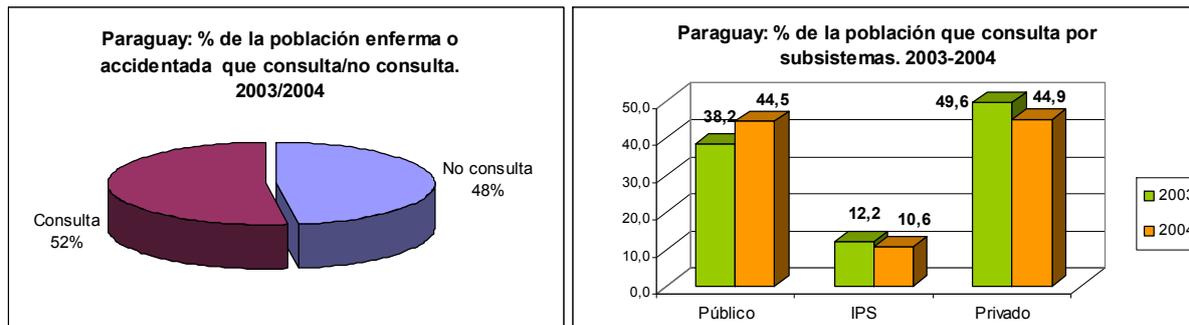
123. Entre los años 2003 y 2004 se puede observar que la cobertura de atención del sub-sector público y de la seguridad social ha cambiado ligeramente, permaneciendo constante el sub-sector privado. El sub-sector público pasa de atender predominantemente a la población del 2º al 4º quintil en el 2003, para atender principalmente a la población de ingresos más bajos, 1º al 3º quintil, siendo los de este último quintil atendidos principalmente por la seguridad social en el 2003 además de la población con ingresos más altos (4º y 5º quintil), pero para el 2004 la atención se centra predominantemente en la población de ingresos más altos.

POBLACIÓN ENFERMA O ACCIDENTADA QUE CONSULTO POR SUBSISTEMAS, SEGÚN QUINTILES

Sectores	Público		IPS		Privado	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Quintiles						
20% más pobre	18,4	20,1	1,4	4,8	14,6	14,5
20% siguiente	23,6	25,2	7,7	10,9	14,5	16,9
20% siguiente	24,1	22,5	28,5	19,4	19,1	17,5
20% siguiente	21,6	19,3	36,9	35,0	21,1	22,1
20% más rico	12,2	13,0	25,5	30,0	30,8	29,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta Permanente de Hogares 2003 y 2004. Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.

124. De acuerdo a datos de las EPH 2003 y 2004, se puede notar que mientras la proporción de la población que consulta se mantiene igual durante los años 2003 y 2004, la distribución cambia. Una mayor proporción de la población que se enferma y consulta lo hace en el sector público, es decir, la disminución de consultas en el sector privado y en el IPS se vuelca al sector público.



125. En cuanto a la población con seguro médico, en el año 2005 se destaca un aumento de la población asegurada que constituye el 21,7% del total de la población contra un 18,4% del año 2004, el cual se debió principalmente al aumento de la cobertura de seguro del Instituto de Previsión Social.

POBLACIÓN TOTAL SEGÚN TIPO DE SEGURO MEDICO POSEIDO

Instituciones aseguradoras	Cobertura de seguro					
	2003		2004		2005	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
IPS	586.069	10,3	585.706	10,3	730.040	12,5
Privado	435.042	7,7	387.614	6,8	453.477	7,8
Sanidad Militar	19.360	0,3	20.553	0,4	29.473	0,5
Sanidad Policial	32.672	0,6	36.432	0,6	36.400	0,6
Seguro Local	3.017	0,1	6.822	0,1	8.034	0,1
En el exterior	16.212	0,3	10.753	0,2	8.414	0,1
No tiene	4.577.866	80,7	4.653.795	81,6	4.571.415	78,3

Fuente: Encuesta Permanente de Hogares 2003, 2004, 2005. Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.

126. Según datos de las encuestas de hogares 2003 y 2004, en promedio el 66% de la población asegurada al IPS utilizó los servicios de su seguro, el porcentaje de asegurados de la Sanidad Policial que consultaron fue de 41,1% y 49,0 respectivamente. Sin embargo, se observa una importante diferencia para el caso de la Sanidad Militar, cuyo porcentaje de asegurados que consultó en el 2003 (64,8%) aumentó a 88,9% en el 2004. Por otra parte, también se observa un aumento del porcentaje de la población que no tiene seguro y son asistidos por las instituciones públicas; en el 2003 representaban al 47,1% y para el 2004 aumentó al 53,4% de la población enferma o accidentada que no tiene seguro y consultó.

Paraguay: Población enferma o accidentada por tipo de seguro y establecimiento de consulta. Años 2003-2004

Tipo de seguro médico	Población enferma o accidentada que consulta	IPS		Sanidad militar		Sanidad policial		Otro Sector Público		Hospital / consul. priv		Otros1/		Total
		2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	
IPS	152.422	66,0	66,7	0,3	-	-	-	11,6	10,8	15,7	18,2	6,4	4,3	100,0
Seg. privado indiv.	88.984	3,7	1,8	0,7	-	0,0	0,5	8,4	11,6	83,1	82,8	3,9	3,3	100,0
Seg. privado laboral	7.631	3,1	2,1	-	-	-	-	9,3	35,4	78,7	52,5	9,0	10,0	100,0
Sanidad militar	2.959	-	-	64,8	88,9	-	-	28,3	-	7,0	7,4	0,0	3,8	100,0
Sanidad policial	6.464	-	-	1,6	1,2	41,1	49,0	44,7	26,7	7,0	19,9	5,6	3,2	100,0
Seguro Local	540	-	-	-	-	-	-	100,0	32,4	-	13,6	0,0	54,0	100,0
No tiene ^{2/}	670.156	1,3	0,7	0,3	0,3	0,2	0,1	47,1	53,4	27,0	23,2	24,0	22,3	100,0
Total	929.156	12,2	10,6	0,6	0,7	0,4	0,6	37,2	43,2	30,8	27,1	18,8	17,9	100,0

1/ Farmacia, casa de curandero, su casa, otra casa particular, etc.

2/ Incluye a los que tienen seguro en el exterior y a los que no tienen seguro

Fuente: Encuestas Permanentes de Hogares 2003 y 2004. Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.

127. Proporción de partos institucionales: Este indicador ha sido construido con datos de nacidos vivos registrados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ya que a diferencias de las Encuestas Integradas de Hogares 1997/8 y 2000/1, las encuestas permanentes de hogares 2003, 2004 y 2005 no contienen preguntas que permitan su elaboración.

128. Según los datos registrados por el Ministerio Salud Pública y Bienestar Social, los partos institucionales (partos realizados en algún establecimientos de salud, ya sea público o privado) alcanzaron al 84,8% en el 2003 y al 81,2% en el 2004. El porcentaje de personas excluidas se obtiene del porcentaje de partos no institucionales, es decir, por aquellos atendidos por personal no capacitado (partos realizados en farmacias, automóviles, lugar de trabajo, calle, etc.), que alcanza al 15,7% en el 2005.

129. Medidas para incrementar el acceso a la salud: En la actualidad se ha avanzado en la identificación de algunas intervenciones que tienen que ver con la salud materno infantil, que han sido motivo de un análisis exhaustivo de modo a buscar un incremento en el acceso a los servicios públicos de salud. Así se ha estructurado el Programa de Cuidados Sanitarios Básicos, con dos años de experiencia en su implementación, que atiende a 13 patologías y se asegura una atención integral con protocolos y medicamentos.

130. Mediante Decreto del Presidente se ha hecho gratuitos las atenciones a la mujeres embarazadas y los niños menores, de modo a favorecer el acceso de los mismos a los servicios de salud; esta medida es universal y se espera contribuya a disminuir la morbilidad materna e infantil.
